

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 29 de marzo último, número 88, aparece el siguiente Decreto del Ministerio del Ejército.

«La necesidad de llegar de un modo rápido a la normalización de los licenciamientos de los reemplazos actualmente en filas, parte de los cuales han sido ya licenciados, con el fin de que los ciudadanos de edades ya pasadas del tiempo normal de servicio activo se reintegren a sus actividades civiles en beneficio de la Economía Nacional, induce a, sin prejuzgar el momento de su llamamiento, adelantar el alistamiento del reemplazo de mil novecientos cuarenta y tres.

A tal fin, y con arreglo al artículo primero de la Ley de ocho de agosto de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero. El alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados, que debía efectuarse al comenzar el año mil novecientos cuarenta y tres en todos los Ayuntamientos Nacionales y Juntas Consulares de Reclutamiento, se llevará a cabo en el año actual, con arreglo a lo que dispone el Reglamento de Reclutamiento actualmente vigente y con las modificaciones de plazos que a continuación se expresan.

Artículo segundo. Los Jueces Municipales remitirán a los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación y Revisión, en el presente mes y todo el próximo de abril, las relaciones a que hace referencia el artículo noventa del Reglamento.

Artículo tercero. Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del Municipio, en cuya jurisdicción sean vecinos o en aquellos

en que tengan su residencia accidental los mozos, con excepción de los que ya estén inscriptos en la Armada y que hayan cumplido la edad de diecinueve años hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, deberán hallarse en poder de los Ayuntamientos, lo más tarde, el día quince de mayo próximo.

Artículo cuarto. El día primero de mayo las Autoridades Municipales publicarán el bando previsto en el artículo ochenta y nueve.

Artículo quinto. La rectificación del alistamiento tendrá lugar el último domingo de mayo y el cierre del mismo el segundo domingo de junio.

Artículo sexto. La clasificación por los Ayuntamientos se efectuará el tercer domingo de junio.

Artículo séptimo. Los Gobernadores Civiles, a propuesta de las Juntas de Clasificación y Revisión, señalarán a cada Municipio un día, comprendido entre el quince de julio al quince de septiembre, para celebrar los juicios de revisión.

Artículo octavo. Para efectos de unicidad legal, a los fines de prórroga de primera clase, a que se refiere el Capítulo décimotercero del Reglamento de Reclutamiento, el matrimonio de los hermanos deberá estar efectuado antes de la fecha en que aparezca publicado este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo noveno. Las peticiones de los beneficios de prórroga de segunda clase, a que se refiere el Capítulo décimocuarto del vigente Reglamento de Reclutamiento, serán solicitadas por los interesados durante los meses de septiembre y octubre próximos, y resueltas por las Juntas de Clasificación y Revisión durante la primera quincena de noviembre siguiente.

Artículo décimo. Las revisiones a que se refiere el artículo ciento treinta y tres del Reglamento de Reclutamiento las pasarán los in-

dividuos en los años segundo y cuarto siguientes al del alistamiento.

Artículo undécimo. Las fechas para las revisiones de los excluidos temporalmente del contingente, servicios auxiliares y prórrogas de primera, así como para la renovación de las de segunda clase, serán las que fija el vigente Reglamento de Reclutamiento.

Artículo duodécimo. Las relaciones que se expresan en los artículos doscientos cincuenta y doscientos cincuenta y uno se cursarán el quince de octubre.

Artículo décimotercero. El ingreso en Caja tendrá lugar el primero de diciembre.

Artículo décimocuarto. Se aplicará el Cuadro de Inutilidades publicado por Decreto de veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo décimoquinto. Todas las Autoridades y funcionarios que, por los preceptos del Reglamento de Reclutamiento, han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes al alistamiento que se dispone por este Decreto pondrán el máximo celo para que todas las operaciones tengan lugar en las fechas y plazos que se citan.

Dado en El Pardo a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro del Ejército, José Enrique Varela Iglesias.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 4 de abril de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Según me participa el Presidente de la Junta Administrativa de Ahedillo, en dicho pueblo se halla depositada, a disposición de quien acredite ser su dueño, una oveja blanca, con horquilla en la oreja

izquierda y la derecha despuntada, con muescos por detrás en las dos orejas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que quien sea su dueño pase a recogerla a mencionado pueblo de Ahedillo.

Burgos 25 de marzo de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Según me participa el Alcalde de Valle de Mena, al vecino de Anzó, de la jurisdicción de dicho Valle, Felipe Ramírez Molinuevo, se le han extraviado dos reses caballares de las señas siguientes:

Una yegua de ocho años, de seis cuartas y media, con estrella en la frente y en la ingle izquierda cerco redondo blanco del tamaño de un duro, su color avellana, perchero-na y muy fuerte de patas.

Otra yegua, de tres años y color negro, también de seis cuartas y media pasadas, sin otros detalles especiales.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que quien sepa su paradero lo participe a mencionado Alcalde de Valle de Mena.

Burgos 3 de abril de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Según me participa el Alcalde de Quintanar de la Sierra, al rebano del vecino de dicho pueblo Mateo Antón Ureta se agregó, el día 7 de abril del año pasado, una cabra desconocida, que tiene horquilla en las dos orejas, pelo rojo, como de unos dos años y actualmente tiene una cría de este año.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que quien sea su dueño pase a recogerla a dicho pueblo de Quintanar de la Sierra.

Burgos 3 de abril de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Burgos.

## EDICTO

D. Jacinto García-Monge y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la ocupación de un carro para una caballería, con toldo verde, matrícula Burgos, núm. 944, de muelles, con eje de tuerca, pintado de color encarnado, el cual presenta en la lona de la parte trasera las iniciales M. S. y que le fué sustraído en la noche del día 28 del actual, de un cobertizo, al vecino del barrio de Villatoro, Martiniano Sedano Villalaín, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, de no justificar su legítima adquisición.

Todo ello por haberlo acordado en el sumario que por el delito de hurto instruyo con el número 135 del corriente año.

Dado en Burgos a 31 de marzo de 1942.—Jacinto García-Monge.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

## Roa.

D. Manuel de la Cruz Presa, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Ramón Jiménez, hijo del «Pinto», de unos 30 años de edad, gitano, otro que es mudo y otro llamado Juan Antonio, cuyo apellido también se ignora, así como a sus respectivas esposas, llamadas Rosario Jiménez, de unos 26 años, vestida de color, ropa mediana, calzada de zapatillas, estatura regular, mas bien alta; Carmen Borjas Jiménez, de unos 35 años, cuyo vestido y estatura son como los de la anterior aproximadamente y Elisa o Lisa Jiménez, de unos 30 años, con iguales señas que las anteriores, y una prima de Elisa de unos 17 años, estatura más baja que las anteriores, picada de viruelas, todos los cuales se encontraron con Juan Antonio Borja Jiménez en la carretera de Mambrilla y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de recibirles declaración en el sumario que contra los mismos me hallo instruyendo sobre robo de dinero, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjui-

cio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados sujetos y, caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Roa a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Manuel de la Cruz Presa.—El Secretario, P. de la Fuente.

## Villarcayo

D. Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de Primera Instancia de esta villa de Villarcayo,

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en exhorto procedente del Juzgado Militar de ejecuciones de Burgos, dimanante de la pieza civil separada del sumarisimo número 83 de 1937 instruido contra Faustino Vadillo Manzanos, mayor de edad, labrador y vecino de Tobalinilla, he acordado sacar a pública subasta para el próximo 28 de abril y hora de las once de su mañana, los siguientes bienes inmuebles propiedad de dicho Faustino Vadillo Manzanos:

1.º Una casa sita en Tobalinilla señalada con el número 4, que linda derecha entrando calle, izquierda Rafael Barredo, espalda Cecilio Ortiz y frente calle, tasada en 700 pesetas.

2.º Un pajar en el barrio de la Iglesia de dicho Tobalinilla, que linda derecha entrando Pedro Ruiz, izquierda León Ortiz, espalda Cecilio Ortiz y frente calle, tasada en 150.

3.º Una finca rústica en término de Tobalinilla al sito de «Aguanas», de seis celemines de sembradura, que linda N. Andrés Barredo, S. Avelino Barredo, E. Andrés Barredo y O. Revilla, tasada en 200.

4.º Otra en dicho término y sitio del «Risco», de un celemin, linda N. Víctor López, S. Andrés Barredo, E. senda y O. camino, tasada en 25.

5.º Otra en dicho término y sitio, de cuatro celemines, linda norte Revilla, S. Inocencio Barredo, E. Andrés Barredo y O. Agapito Martínez, tasada en 100.

6.º Otra en dicho término y sitio de «San Vicente», de un celemin, linda N. Gabino Cantera, sur Victoria Miranda, E. Andrés Barredo y O. camino, tasada en 25.

7.º Otra en dicho término y sitio de «Bárcena», de un celemin, linda N. Marcos Cadifanos, sur senda, E. Valeriano Martínez y O. Andrés Barredo, tasada en 28.

8.º Otra en dicho término y sitio los «Cascajos», de medio celemin, linda N. Sociedad Eléctrica

Ibérica, S. Daniel Fernández, este Jerónimo García y O. dicho Jerónimo García, tasada en 10.

9.º Otra en dicho término y sitio de «Fuentelegaño», de un celemin, que linda N. y E. Andrés Barredo, S. Víctor del Castillo y O. Lucio Ortiz, tasada en 40.

Todos los bienes se subastarán en un solo lote, haciéndose constar que el rematante se conformará con los títulos de propiedad que obran en esta Secretaría y no tendrá derecho a exigir otros.

Los bienes saldrán a subasta por el precio de su valoración, no admitiéndose posturas menores de las dos terceras partes del avalúo y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor total de la valoración. La subasta se celebrará en los estrados de este Juzgado.

Dado en Villarcayo a 27 de marzo de 1942.—El Juez, Saturnino Gutiérrez de Juana.—El Secretario Judicial, Elías Gervás.

## Palencia

## Requisitoria.

Vallejo Torroba José Luis, de 24 años de edad, casado, obrero, hijo de Francisco y Pilar, natural de Melgar de Fernamental y vecino de Valladolid, y García González Marina, de 20 años, casada con el anterior, hija de Eduardo y Pilar, cuyas demás circunstancias se ignoran y hoy en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, para notificarles auto de procesamiento y prisión dictado en causa que se les sigue con el número 322 de 1941 por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Palencia 27 de marzo de 1942.—El Juez de instrucción, (ilegible).—El Secretario, P. H., (ilegible).

## Valladolid.

## Requisitoria.

Herrero García, Inés, natural de Sordillos (Burgos), de estado soltera, profesión sus labores, de 30 años, hija de Desideria, domiciliada últimamente en Valladolid, Marques del Duero, número 39, procesada por hurto (sumario número 362 de 1940), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Valladolid para constituirse en prisión decretada por la Superioridad, bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarada rebelde.

## Requisitorias.

Isidoro Villanueva Delgado, hijo de padres desconocidos, natural

de Burgos (hospiciano), Ayuntamiento de idem, provincia de idem, de estado soltero, de profesión (ninguna), de 25 años de edad, estatura 1,560 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, viste el traje de la Legión, con la categoría de legionario, domiciliado últimamente en el Primer Tercio de la Legión, procesado por la supuesta falta grave de «deserción»; comparecerá en el término de treinta días, ante D. Felipe Jiménez Pastor, Teniente Juez Instructor del Juzgado de Instructor número tres, del Primer Tercio de la Legión, sito en Tauima, (Melilla), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Tauima, (Melilla), a 26 de marzo de 1942.—El Teniente Juez Instructor, Felipe Jiménez Pastor.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza a Valentín Carazo Hernández, hijo de Elías y Nicolasa, de 23 años de edad, de estado soltero, natural de Peñaranda de Duero (Burgos), con último domicilio conocido en la calle de Joaquín Costa, número 34, 3.º, izquierda, para que en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en Princesa 23, Madrid, para práctica de diligencias que interesan en el sumarisimo número 456 de 1940, seguido contra el mismo.

Madrid 30 de marzo de 1942.—El Juez de ejecutorias, (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Miranda de Ebro.

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de conformidad con las órdenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre de 1839, convoca a oposición libre, por haber quedado desiertas las dos oposiciones que con el mismo objeto fueron anunciadas, entre mutilados, ex combatientes y demás que determinan las citadas órdenes, la plaza de Administrador General de Arbitrios, con la categoría de Oficial primero Administrativo y sueldo de 6.000 pesetas anuales; bajo las siguientes

## BASES:

Primera. Para tomar parte en la oposición será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español, varón, mayor de veintidós años y menor de cuarenta.
- b) Disfrutar de buena conducta y moralidad y ser adicto al Movimiento Nacional.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión de un tí-

tulo académico expedido por un Centro Oficial.

e) Hallarse físicamente apto para el desempeño del cargo.

Para acreditar estas condiciones se exigirán los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento competentemente expedida y sin otros requisitos para los nacidos en cualquiera de las provincias a que se extiende la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Burgos y debidamente legalizada también para los demás.

b) Certificación de buena conducta y adhesión al Movimiento, expedida por el Sr. Alcalde del domicilio en que actualmente resida el solicitante.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Título o títulos académicos o certificación de estudios en que conste haber sido aprobadas todas las asignaturas de la carrera, o testimonio notarial del título u otra.

e) Certificación médica acreditativa de hallarse físicamente apto para el ejercicio del cargo.

Además de estos documentos los concursantes podrán presentar los que estimen pertinentes en justificación de los demás méritos que libremente aleguen.

Segunda. La instancia solicitando tomar parte en la oposición y acompañada de los documentos que anteriormente se señalan, será dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, y timbre municipal de 0'25 pesetas, debiendo ser presentados una y otros dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del de la fecha en que esté anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Igualmente acompañarán a la instancia el justificante de haber ingresado en la Caja municipal la cantidad de 30 pesetas por derechos de examen.

Tercera. La oposición se celebrará ante el Tribunal constituido con arreglo a lo dispuesto en la citada Orden de 30 de octubre de 1939, el cual señalará los días en que hayan de actuar los opositores, siempre después de pasados tres meses a contar del día en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para lo cual se avisará oportunamente por medio de oficio a todos aquellos solicitantes que hayan sido previamente admitidos a la oposición. Los ejercicios serán dos, uno teórico, consistente en contestar en tiempo no superior a media hora a tres temas sacados a la suerte por el opositor y referentes al programa mínimo publicado en la repetida Orden de 30 de octubre de 1939 adicionados con los siguientes de la especialidad.

## I.

Oficina de Arbitrios. — Servicios principales de carga. — Libros que deben llevarse. — Requisitos y redacción en los libros de las diferentes exacciones municipales. — Padrones. — Formación, requisitos y aprobación. — Contabilización. — Derechos y obligaciones más primordiales del administrador. — Organización de los servicios. — Recaudación de exacciones en los fieltos, en establecimientos públicos municipales, ferias, mercados y ventas ambulantes.

## II.

Organización y contabilidad para la exacción de carnes frescas, saladas y bebidas espirituosas y alcohólicas. — Depósitos administrativos. — Requisito y forma de establecerlos.

## III.

Conciertos Gremiales. — Características. — Legislación y procedimiento para su cobro. — Revisiones.

## IV.

Formación del padrón y requisitos del arbitrio sobre solares sin edificar.

## V.

Servicios municipalizados. — Clases de los mismos. — Aguas potables. — Requisitos y forma de cobro. — Pormenores para su contabilización. — Libros y registros que deben llevarse.

## VI.

Organización del servicio de Recaudación en Fielatos. — Disposiciones más esenciales que deben dictarse para su eficaz rendimiento. — Liquidaciones a los agentes. — Papeletas de tránsito. — Desenvolvimiento en materia contable.

## VII.

Ingresos diarios, quinquenales y mensuales. — Práctica de liquidaciones. — Trámites con Depositaria e Intervención. — Legislación Municipal.

## VIII.

Ingreso, patrimonio y exacciones municipales.

## IX.

Qué exacciones precisan ordenanzas y requisitos de éstas. — Tribunal económico-administrativo.

Otro, práctico, que versará sobre la formación de expedientes de contabilidad municipal, redacción de documentos propios de la misma, expedientes sobre exacciones municipales, aplicación y efectividad de las mismas, alcance, reparo de cuentas, formación de padrones, práctica de aforos y cuantos pormenores se relacionan con la contabilidad citada en general y con la oficina de Arbitrios en particular. Se realizará este ejercicio en el plazo máximo de

dos horas, y pasado este plazo los opositores entregarán su trabajo en sobre cerrado al Sr. Secretario del Tribunal, procediéndose a la calificación de este ejercicio en sesión secreta dentro de las veinticuatro horas siguientes. Los opositores habrán de realizar este ejercicio sin consultar libros ni documentos de ninguna clase ni recibir ayuda de ninguna clase.

Los miembros del Tribunal calificarán de 1 a 5 puntos, en cada ejercicio, dividiéndose el total de puntos por el de miembros que integren el Tribunal.

Al final de cada ejercicio se fijará la relación de los declarados aptos en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, haciéndose constar cuando se trate del primero, o sea el teórico, el día en que ha de celebrarse el segundo o sea el práctico.

## X.

Cuarta. Los ejercicios serán eliminatorios, de forma que el opositor que no fuese declarado apto en el primero, quedará eliminado definitivamente de la oposición. En el segundo ejercicio sólo será aprobado por el Tribunal un solo opositor, no existiendo por consiguiente la calificación de aprobado sin plaza. El Tribunal hará la propuesta unipersonal al Excelentísimo Ayuntamiento, quien acordará el nombramiento definitivo del único opositor aprobado.

Este deberá tomar posesión de su cargo en el término de treinta días naturales, a contar de aquél en que le sea notificado su nombramiento.

A la toma de posesión, el nombrado prestará fianza de cinco mil pesetas, bien en metálico, efectos públicos, valores o bienes inmuebles y en este último caso por medio de hipoteca sobre los mismos si ello se estimase oportuno y como es natural a elección del que ha de prestar la fianza.

Miranda de Ebro 23 de marzo de 1942. — El Alcalde accidental, P. Blesa.

*Alcaldía de Cameno.*

Terminado por la Junta general del repartimiento el de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el año 1942, formado con arreglo a los preceptos consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal vigente en esta materia de 8 de marzo de 1924, se halla expuesto al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos.

Durante dicho plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten, debiendo tener presente que éstas han de fundamentarse

en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas para su justificación, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Cameno 23 de marzo de 1942. — El Alcalde, Máximo Ortego.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanillabón y Rojas.

*Alcaldía de Briviesca.*

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de contribución por dichos conceptos, para el año 1943, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del plazo de treinta días relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término en que radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegrados con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Briviesca 25 de marzo de 1942. — El Alcalde, Marino L. Linares.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Monasterio de la Sierra, Rabanera del Pinar y Brazacorta.

Respecto de rústica y registro fiscal de edificios y solares:

Quintanarraya.

Respecto de rústica:

Santa María del Campo.

*Alcaldía de Villangómez.*

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1941, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villangómez 23 de marzo de 1942. — El Alcalde, Juan Revilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rojas, Torrepadre y Quintanillabón.

El de Valle de Valdebezana, respecto de las de 1934 a 1940.

El de Las Celadas, respecto de las de 1938 a 1941.

*Alcaldía de Barbadillo del Mercado.*

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario de este Municipio, para

el año de 1942, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Barbadillo del Mercado 23 de marzo de 1942.—El Alcalde, Eustasio Hacinas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes Puras de Villafranca y Cilleruelo de Abajo.

#### Alcaldía de Encío.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1942, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Encío 25 de marzo de 1942.—El Alcalde, Tomás Garofía.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ameyugo, Bugedo, Berlangas de Roa e Iglesiasrubbia.

#### Alcaldía de Quintanaélez.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año 1942, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital, enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo

sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Quintanaélez 21 de marzo de 1942.—El Alcalde, Mateo Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Navas de Bureba, Santa María del Campo, Quintana del Pidio, Gumiel del Mercado y Las Celdas.

#### Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda.

Formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón de habitantes de 1940, se hace público que dicho documento se halla de manifiesto en las oficinas de esta casa consistorial, donde podrán examinarle cuantos lo deseen por espacio de quince días.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en la vigente ley Municipal.

Santibáñez Zarzaguda 16 de marzo de 1942.—El Alcalde, Ventura Varóna.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cernégula, Guadilla de Villamar, Abajas y Barrio de San Felices, respecto del de 1941.

#### Alcaldía de Sarracín.

Por error involuntario de este Ayuntamiento ha sido anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día 5 de marzo actual, la vacante de Secretario de los Ayuntamientos de Sarracín, Saldaña de Burgos y Modúbar de la Emparedada para proveerla en propiedad en vez de anunciarla interinamente, por lo cual queda nulo y sin efecto el anterior anuncio hasta tanto que la Dirección general de Administración Local no determine otra cosa.

Sarracín 25 de marzo de 1942.—El Alcalde, Víctor Pablos.

#### Alcaldía de Sasamón.

Se anuncia para su provisión en propiedad, la plaza de guarda de campo de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.460 pesetas.

Los solicitantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañadas de las certificaciones que acrediten ser adictos al Movimiento Nacional.

En la adjudicación de la plaza se seguirá la preferencia que señala el artículo 5.º de la Ley de 25

de agosto y Orden complementaria de 30 de octubre de 1939.

Sasamón 31 de marzo de 1942.—El Alcalde, Avelino Martínez.

#### Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Propuestas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y aceptadas en principio por la Corporación tres transferencias de crédito del presupuesto actual, la primera del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 1.º, al capítulo 9.º, artículo 1.º, concepto 7.º; la segunda del mismo capítulo, artículo y concepto que la anterior, al capítulo 12, artículo 1.º, concepto 2.º, y la tercera del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 1.º, al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 17; importante la primera 500 pesetas, la segunda 700 y la tercera 400, con el fin de atender servicios insuficientemente dotados, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los respectivos expedientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que durante el plazo de quince días, a contar del siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Gumiel de Hizán 28 de marzo de 1942.—El Alcalde, Simón Martín.

#### Alcaldía de Tardajos.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario y las ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios e impuestos que abajo se expresan, valederas para el actual año de 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días; finado el cual y durante los quince días siguientes, podrán interponerse ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia las reclamaciones a que haya lugar.

#### Ordenanzas que se citan:

- Impuesto sobre el consumo de bebidas.
- Idem sobre carnes.
- Reconocimiento de reses de cerdo.
- Servicio de Matadero.
- Industrias ambulantes.
- Reconocimiento sanitario de alimentos.
- Sobre materiales de construcción.
- Recargo del 15 por 100 sobre matrícula industrial.
- Participación en la Patente Nacional de circulación de automóviles.
- Prestación personal.
- Recargo del 20 por 100 de la riqueza urbana.

Idem del 20 por 100 de la contribución industrial y de comercio.

Animales domésticos; y Ordenanzas del repartimiento general de utilidades.

Tardajos 23 de marzo de 1942.—El Alcalde, Eusebio Arnáiz.

## ANUNCIOS PARTICULARES

#### Alcaldía de Terradillos de Esgueva.

Por acuerdo del Ayuntamiento, el día 19 de abril próximo, y hora de las once, se celebrará en esta casa consistorial ante la Comisión respectiva y bajo mi presidencia, la subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un nuevo Cementerio católico, bajo el tipo de tasación de 7.787'20 pesetas.

El pliego de condiciones, con el proyecto y planos respectivos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarse libremente.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, a los que deberá acompañarse la proposición arreglada al modelo, que se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, el resguardo expedido por la Depositaria y acreditativo de haberse consignado en la misma la cantidad de 389'36 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta y la cédula personal.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 162, párrafo primero, del Estatuto municipal, y del artículo 2.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Terradillos de Esgueva 30 de marzo de 1942.—El Alcalde, Esteban González

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

#### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . . . 1'00 por 100  
En libreta, al . . . . . 2'00 por 100  
A seis meses, al . . . . . 2'50 por 100  
A un año, al . . . . . 3'00 por 100

2

## F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

1

IMPRESA PROVINCIAL